



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares”. Ley N° 4153-B

Número:

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: Las Resoluciones Generales N° 1996, N° 2015, N° 2099 y N° 2165, (y sus modif.), y;

CONSIDERANDO:

Que, en las normativas citadas, respectivamente, se dispuso que las cuotas de los regímenes de financiación para la regularización de las obligaciones impositivas provinciales correspondientes a Régimen de Financiación RG 1748, y los Regímenes de Regularización Excepcionales de las Leyes N° 3118-F, N° 3450-A y N° 3898-F, se debitaran de la cuenta informada por los contribuyentes y/o responsables, los días quince (15) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate el plan, estableciendo como fecha alternativa para el caso de no haberse abonado en la fecha indicada, el día veintiocho (28) o día hábil posterior de cada mes o período de que se trate;

Que, debido a un error en el procesamiento de archivos de débitos de cuotas de dichos planes de pago, no se efectuaron los débitos correspondientes el día 15/01/2025 sobre los CBU informados correspondientes a cuentas del Nuevo Banco del Chaco S.A., por lo que es necesario considerar cumplido en término el pago de las cuotas correspondientes al mes de enero de 2025, que se perfeccionen hasta el día 22 de enero de 2025, fecha en que se efectuará el primer intento de débito, manteniéndose como fecha alternativa para dicho débito el día 28 de enero de 2025;

Que, han tomado la intervención que les compete a las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Determinar que se considerará cumplido en término el pago de las cuotas del mes de enero 2025 correspondientes a Régimen de Financiación RG 1748, y los Regímenes de Regularización Excepcionales de las Leyes N° 3118-F, N° 3450-A y N° 3898-F, cuya CBU informada para el débito correspondan a cuentas del Nuevo Banco del Chaco S.A., que se perfeccionen hasta el día 22 de enero de 2025, fecha en que se efectuará el primer intento de débito, manteniéndose como fecha alternativa el día 28 de enero de 2025;

Artículo 2°: Aclarar que lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, no altera los sucesivos vencimientos de las cuotas de dichos planes de pagos.

Artículo 3°: Tome razón Despacho. Regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Publíquese en el sitio web del organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE